

TEMUCO, 14 JUL 2017

**VISTOS:** La solicitud de fecha 11.07.2017, presentada mediante Formulario 2667, Folio 0901752, por doña **NASHLA MACARENA LEITON ROJAS**, con domicilio en Límite Purén Contulmo s/n, comuna de Purén, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción pecuniaria de \$218.339, impuesta por Resolución de fecha 04.07.2017, Causa Rol N° 1709006954-2017, emitida por la Unidad SII de Angol, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición la contribuyente ya individualizada, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando que antecede no concurre en el presente caso.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**NO HA LUGAR**, atendido que ya obtuvo los beneficios del Procedimiento Simplificado de Aplicación de Sanciones (PASC), establecido en la Circular N° 1, de 2004, del Servicio de Impuestos Internos.

Dese cumplimiento a la Resolución precitada, en la forma y plazos allí ordenados.

**NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.**



*Carlos Fuentes Salvo*  
**CARLOS FUENTES SALVO**  
DIRECTOR REGIONAL (S)